Boletín Oficial de la provincia de Misiones

Decreto 2179/2024 del Poder Ejecutivo
Fecha de publicación: 17/10/2024
Aprueba el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+).

POSADAS, 08 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1780/24 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "Aprobación Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones".-

CONSIDERANDO:
QUE, la Constitución Nacional, a través de los Artículos 41°, 121° y 124° prevé el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales y el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano, otorgando facultades a las provincias para dictar normas complementarias que contengan presupuestos mínimos de protección de los recursos naturales;
QUE, con el objetivo de desarrollar políticas públicas, incentivos y sistemas de salvaguarda que resulte en la reducción de deforestación y degradación en los bosques nativos de la provincia, el Gobierno Provincial de Misiones, Argentina, está implementando un Programa REDD+ Jurisdiccional que busca ser certificado ante el estándar internacional VERRA utilizando el marco Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR por sus siglas en inglés);
QUE, mediante el acceso a los mercados voluntarios de carbono, et gobierno provincial pretende mejorar la implementación de una estrategia REDD+ para reducir la deforestación y la degradación forestal a través de una variedad de medidas que incluyen regulación, planificación estratégica, consultas con las partes interesadas, e implementación de acciones, incentivos, control de incendios y medidas para reducir la tala ilegal, entre otras;
QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la autoridad para diseñar y operar un Programa REDD+ Jurisdiccional derivado de: a) los Artículos 41°, 121°, 124° de la Constitución Nacional. b) los Artículos 50°, 56°, 57° y 61° de la Constitución de la Provincia de Misiones, c) la Ley Nacional N° 26.331, d) Decreto Presidencial 91/2.009, e) La Ley Nacional N° 25.675, f) La Ley Provincial XVI - N° 105, reglamentada por el Decreto 67/2011, g) La Ley Provincial N° 103, y h) La Ley Provincial XVI - N° 53 de Bosques Protectores;
QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos De Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 (la "Ley de Bosques"), establece los estándares ambientales mínimos para el enriquecimiento, restauración, conservación, uso y manejo sustentable de los bosques nativos;
QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, el Decreto Nacional 1030/20 y la Resolución 539/23 del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), imponen a todas las jurisdicciones el deber de realizar inventarios y los planes provinciales de respuesta al cambio climático;
QUE, el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y , actualmente Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, ha incluido a la selva paranaense ubicada dentro de la Provincia de Misiones en el Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados de REDD+ (PBR) financiado por el Fondo Verde del Clima, que tenía por objetivo el financiamiento por la reducción de emisiones derivadas de la deforestación en el período comprendido entre los años 2.014 y 2.016,

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

en el marco del mecanismo REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, la Ley Provincial XVI – N° 103 D.G.M de Pagos por Servicios Ambientales reconoce en su Artículo 1°: "El objetivo de la presente Ley es regular los pagos por servicios ambientales que generen bosques nativos o plantaciones forestales establecidas, dichos pagos pueden provenir de: (...) b) convenios firmados por la Provincia de Misiones con entes privados nacionales y/o entes internacionales públicos o privados; y c) todo otro fondo que prevea pagos por servicios ambientales";

QUE, mediante la Ley VII – N° 94, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha delegado al Poder Ejecutivo Provincial la negociación de títulos representativos de créditos de carbono;

QUE, por Decreto N° 2.164/22, se ha ratificado el Convenio Marco de Colaboración Técnica suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, actualmente, Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior para promover mecanismos de Financiamiento Sostenibles, en el que se reconoce la necesidad de "identificar mecanismos financieros que permitan financiar actividades de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas boscosos", dentro de los cuales se incluyen actividades REDD como mecanismos elegibles;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha aprobado la Estrategia Provincial REDD+ mediante Resolución N° 241/23 de fecha 1 de Septiembre de 2.023 del Ministerio de Ecología y de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, alineada a la Estrategia Nacional REDD+ y a la Segunda Contribución Determinada a nivel nacional, presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, el Gobierno de la Provincia reconoce el esfuerzo de distintos actores no gubernamentales en el uso sostenible y preservación de los bosques nativos de Misiones, por lo que se establecerá un Mecanismo de Distribución de Beneficios (MDB) que distribuirá los recursos financieros provenientes de la venta de los créditos de carbono generados por el Programa a través de pagos directos o beneficios indirectos;

QUE, para la administración de los recursos financieros derivados de la venta de los créditos de carbono se ha constituido un fideicomiso de administración, siendo el fiduciario el Banco Macro S.A., en cumplimiento de la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina; QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones reconoce los derechos de los titulares de predios con bosques nativos a desarrollar proyectos de carbono forestal bajo estándares del mercado voluntario de carbono (en cualquiera de sus formas, REDD, ARR o IFM) que resulten en la certificación de captura de carbono o reducción de emisiones y en la emisión de créditos de carbono;

QUE, el Programa permite el desarrollo de proyectos REDD+ independientes de forma simultánea, y aquellos propietarios de bosques nativos que deseen implementar actividades y acreditar las reducciones de emisiones en predios de su propiedad dentro del territorio provincial bajo estándares del mercado voluntario de carbono podrán solicitar las emisiones de sus créditos de carbono directamente al administrador de dicho estándar sin intervención del Gobierno Provincial;

QUE, el Programa no modifica los derechos de propiedad en toda su extensión, sea sobre el suelo, subsuelo, espacio aéreo o el bosque ubicado dentro de su propiedad;

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

QUE, el Gobierno Provincial está llevando a cabo un proceso participativo desde Marzo del 2.022 por el cual se ha dado a conocer el Programa al público en general, así como a grupos de interés (comunidades originarias, propietarios privados, gremios empresariales) y se ha recibido comentarios y preguntas, los cuales fueron respondidos oportunamente; cabe resaltar que el proceso participativo es continuo y no terminará una vez que se haya aprobado el Programa;

QUE, el Programa permite a los propietarios de bosques nativos elegir entre las siguientes opciones: 1, Participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios; 2. No participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios conservando el derecho de hacer su proyecto de reducción de emisiones (REDD+ o IFM) bajo cualquier estándar de carbono;

QUE, el Programa no modifica los planes de manejo sustentable aprobados por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha puesto a disposición del público en general un sitio web con toda la documentación relacionada al programa JNR para informar adecuadamente sobre los alcances del mismo;

QUE, para todos los proyectos de reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de bosques nativos (REDD y IFM) que se desarrollen en la Provincia, el Gobierno de la Provincia de Misiones debe tener conocimiento de dichos proyectos y sus resultados para que la contabilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto sea integrada dentro de los sistemas de contabilidad de reducción de emisiones de la Provincia y así evitar el riesgo de doble contabilidad y garantizar la integridad ambiental de las citadas reducciones;

QUE, en el Decreto N° 2.530 de fecha 21 de Diciembre de 2.021, el Poder Ejecutivo Provincial ratifica el "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" suscripto entre la Provincia de Misiones y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. para la comercialización de créditos de carbono;

QUE, por Resolución N° 776/23 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se ha aprobado y ratificado los términos y condiciones para que el Programa implementado se rija bajo el Estándar Internacional Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de Verra (Verified Carbon Standard);

QUE, en el Decreto N° 1.114/22 se ha aprobado el Contrato de Fideicomiso de administración para la recepción de fondos provenientes de la comercialización de los créditos de carbono y se ha creado el Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, el que ha sido reglamentado a partir de la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, resulta necesario efectuar una modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración aprobado por Decreto N° 1114/22 mencionado, en función de los términos del Mecanismo de Distribución de Beneficios;

QUE, es pertinente efectuar modificaciones en la constitución del Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones y su correspondiente reglamentación;

QUE, el Decreto N° 2530/21, en su Artículo 2°, faculta al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria y emisión de créditos de carbono, así como a formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso, supervisar la recepción de fondos, aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyectos, supervisar el flujo de fondos del fideicomiso, entre otras;

QUE, resulta necesario invitar a los municipios a adherirse al Programa;

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

QUE, a efectos de lograr certeza sobre el nivel de participación por parte de propietarios de bosques nativos, es menester determinar un plazo razonable para ejercer su derecho de no participar en el Programa;

QUE, en base a los antecedentes constitucionales, legales y administrativos referidos ut supra, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la potestad de llevar adelante el Programa JNR así como comercializar las reducciones de emisiones resultantes;

QUE, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos sin objeción al presente;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- APRUÉBASE el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+), publicado en https://programajnr.misiones.gob.ar, y en el Anexo I cuyo objeto es evitar la deforestación, a partir de la metodología internacional administrada por la organización internacional Verra, que permite contabilizar las emisiones reducidas por la deforestación y degradación evitadas de los bosques nativos en toda la Provincia y transformar esas acciones en créditos de carbono comercializables en el mercado voluntario de carbono internacional; beneficiando a la sociedad misionera en general.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos cuya finalidad es llevar el registro de proyectos que tengan por objeto la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por y degradación de bosques nativos, en el territorio de la Provincia de Misiones y que sean certificados por un estándar voluntario de carbono forestal.-

ARTÍCULO 3° .- DETERMÍNASE que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación del registro creado en el artículo anterior, siendo responsable de:

1. Instrumentar el reglamento de funcionamiento del Registro de Proyectos de Reducciones de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques Nativos y su administración.
2. Oficiar de canal de comunicación de consultas y de atención de controversias por parte de la población en general en relación con el funcionamiento del registro.
3. Contabilizar las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con la información que consta en el registro pertinente y remitir dicha información a la Secretaría de Estado de Cambio Climático para su contabilización.
4. Informar a la Secretaría de Estado de Cambio Climático sobre los proyectos registrados y las bajas que se produzcan en el mismo para que dichas modificaciones impacten en la contabilidad provincial de reducción de emisiones para el sector bosques del componente AFOLU, dado que la misma tiene la responsabilidad de llevar la contabilidad y el Registro Provincial de Proyectos de Mitigación y Adaptación en el marco del Plan de Respuesta al Cambio Climático.

La inscripción en el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos es de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 4°.- CONTÉMPLASE las siguientes oportunidades y derechos que tienen los

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

propietarios privados en relación al programa Jurisdiccional REDD+ aprobado en el artículo 1° del presente instrumento, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte: i) Participar del Programa; ii) Anidarse, presentado un proyecto particular; iii) Excluirse expresamente; iv) no manifestarse.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que previo análisis del comité aprobado en el artículo 8° del presente, establezca el procedimiento a seguir para administrar los fondos que correspondería retener a propietarios privados que (i) no manifiesten su decisión de exclusión del Programa pero que (ii) tampoco completen el procedimiento para solicitar los beneficios que le corresponden.-

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE un plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para que aquellos propietarios de bosques nativos que tengan intención de certificar créditos de carbono por proyectos comprendidos entre los años 2.017 y 2.022 informen al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables su intención de hacerlo para poder llevar una adecuada contabilidad de las reducciones de emisiones a efectos de evitar la duplicación en el registro de reducciones de emisiones.-

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, la que como Anexo II forma parte del presente, celebrada por la Provincia de Misiones representada por el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos CPN Adolfo Safrán y el Banco Macro S.A., aprobado por Decreto N° 1.114/22.-

ARTÍCULO 8°- MODIFÍCANSE los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.114/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 3°.- CRÉASE el Comité del proyecto del Programa Provincial REDD+ que estará integrado por:

1 representante de la Cámara de Representantes: Como Presidente y Coordinador que durará en el cargo mientras dure su mandato.

1 representante por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

1 representante por parte de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

1 representante por parte del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 4°.- DETERMÍNESE que los fondos fideicomitidos serán distribuidos a los Beneficiarios conforme a las líneas estratégicas definidas en el Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono aprobado por Decreto N° 2530/2.021 y conforme a la Estrategia REDD+ de la Provincia. Las líneas estratégicas incluyen:

1. Incrementar la conservación y el valor de los bosques: Se refiere a actividades que tengan que ver con la medición de la masa boscosa, determinar la capacidad de absorber gases de efecto invernadero, desarrollar planes de reforestación, llevar adelante actividades de manejo forestal que preserven la selva, desarrollar planes de prevención y manejo del fuego, así como también identificar actividades económicas que permitan el uso de materiales extraídos de la selva y su reposición al medio, entre otros.

2. Promover la puesta en valor de los servicios ambientales de los bosques nativos: Esta línea tiene por objetivo avanzar con un proyecto de determinación de cuantificación del capital natural con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, promover el turismo ecológico y sustentable apoyando a empresarios hoteleros cuyos proyectos respeten la naturaleza y no dañen el ambiente, medir el aporte hídrico que realiza la selva misionera al agro misionero y argentino en general, medir la

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

emisión de oxígeno liberado por la selva misionera neto de emisiones, apoyar proyectos de investigación para la preservación de la biodiversidad, desarrollar reservorios de especies nativas, medir el potencial ictícola de los ríos que atraviesan la selva misionera, investigar y desarrollar materiales basados eco sustentables para la elaboración de textiles, muebles y, material para la construcción, apoyar técnicas de agricultura regenerativa y la difusión de prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente, entre otros.

3. Implementar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, en el marco del Plan de Respuesta Provincial, mediante el conocimiento, la promoción de inversión y creación de empleo en iniciativas tales como: Impulsar el uso de fuentes de energías renovables para la población, apoyar a PYMES que adopten y provean soluciones de energías renovables, economía circular y movilidad sustentable. Desarrollar líneas de créditos del Fondo de Créditos de Misiones a PYMES que se sumen al Programa Provincial de Huella de Carbono conforme la ley N XVI N 165, reduciendo emisiones, compensando o contribuyendo a la adaptación al cambio climático; propiciar a emprendedores rurales que utilicen fertilizantes o control de plagas de origen biológico, apoyar a emprendedores que fabriquen muebles o realicen construcciones sustentables, apoyar a PYMES que promuevan soluciones de movilidad sustentable, entre otros

4. Mejorar capacidades institucionales: Se refiere a usar fondos para crear un programa de capacitación a empleados de la administración pública en materia de cambio climático y cuidado del ambiente, certificar a funcionarios en cursos de sustentabilidad y finanzas climáticas, desarrollar convenios de capacitación con organismos internacionales expertos en la materia, contratar tecnología o servicios de monitoreo satelital que permitan medir comportamiento de la selva misionera, entre otros.

5.Fomentar la economía del conocimiento: Esta línea implica desarrollar carreras o planes de estudio vinculados a la problemática de cambio climático y finanzas climáticas, financiar a emprendedores del Silicon Misiones que demuestren que sus proyectos contribuyen a mitigar o adaptar a la Provincia de Misiones a los efectos del cambio climático, (por ejemplo desarrollo de sensores ambientales, software que permitan desarrollar modelos climatológicos), dictar cursos de agroecología, apoyar el desarrollo de herramientas e insumos que faciliten la agroecología, entre otros".-

ARTÍCULO 9°.- RATIFÍCASE, la Estrategia Provincial REDD+ (EPREDD+) aprobada por Resolución N O 241/23 del Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.- ARTÍCULO 10°.- INVÍTESE, a los municipios de la provincia a adherirse al Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, en los términos de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMÍNESE, que los Municipios adheridos accederán a una retribución financiera a través del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones conforme al importe de tasas municipales no percibidas por registrar contribuyentes que participen del Mecanismo de Distribución de Beneficios, siempre y cuando existan fondos disponibles en el fideicomiso de administración; estará a cargo de cada municipio la agilización de trámites para la inscripción y permanencia en el Registro de los contribuyentes y la solicitud de compensación de tasas.-

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE, al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia a dictar las medidas, modificaciones y actos necesarios para la ejecución del programa.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

ARTÍCULO 13°.- FÍJASE, hasta el 31 de Diciembre de 2.024 el plazo máximo para que los propietarios privados manifiesten su decisión de ejercer el derecho a ser excluidos del Programa, para el primer período de monitoreo comprendido entre el año 2.017 y 2.022, salvo que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, en el marco de sus competencias, fije uno menor.-

ARTÍCULO 14°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretario de Estado de Cambio Climático.-

ARTÍCULO 15°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretaría de Estado de Cambio Climático, Contaduría General de la Provincia Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Tesorería General de la Provincia y Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Recaman – Safrán - Malagrida

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.